



ACUERDOS Sesión (27/2016), ordinaria del Pleno

Sesión (27/2016), ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Don Percival Peter Manglano Albacar |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Pedro María Corral Corral | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués |
| - Doña Alicia Delibes Liniers | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pisarik | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Don Álvaro González López | - Doña Ana María Román Martín |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada | - Doña Isabel Rosell Volart |
| - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Javier Barbero Gutiérrez | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Guillermo Zapata Romero |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Don Julio Ransés Pérez Boga |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Doña Érika María Rodríguez Pinzón |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | |

* * * *



Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana María Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Elena Saavedra Ibarro
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Excusa su asistencia la concejala doña Celia Mayer Duque, del Grupo Municipal Ahora Madrid.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, ordinarias, celebradas los días 25; y 26 y 28 de octubre de 2016.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Alcaldesa

- Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Felipe Higuera Guimerá, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2016, por el que se retira la Medalla de Oro de Madrid a la Escuadra de Caza García Morato, por los motivos que obran en el informe emitido con fecha 10 de noviembre de 2016 por el Comisionado de la Memoria Histórica, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

- Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Felipe Higuera Guimerá, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2016, por el que se retira la Medalla de Oro de Madrid a Don



Leopoldo Eijo y Garay, por los motivos que obran en el informe emitido con fecha 10 de noviembre de 2016 por el Comisionado de la Memoria Histórica, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Dar una nueva redacción al artículo 7 y a la Disposición Adicional Única del Acuerdo por el que se crea el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid y se regula su composición y funcionamiento, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 7. Dietas por asistencia y compensación por gastos de desplazamiento.

Los miembros del Comisionado no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones, salvo las cantidades económicas que les correspondan como dietas de asistencia a las sesiones y la compensación del importe de los gastos de desplazamiento que se generen como consecuencia de dichas asistencias.

Disposición Adicional Única. Dietas por asistencia a sesiones y compensación por gastos de desplazamiento.

1. Las dietas por asistencia previstas en el artículo 7 ascenderán a 300 euros por persona y sesión del Comisionado.

Además, aquellos miembros del Comisionado cuya residencia habitual se encuentre fuera de la Comunidad de Madrid tendrán derecho, previa justificación, a la compensación del importe de los gastos de desplazamiento que se generen como consecuencia de su asistencia a las sesiones de este órgano, en una cuantía no superior a 500 euros por persona y sesión. Serán de aplicación a esta compensación los criterios fijados para el grupo 2 por el artículo 17 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

2. Las condiciones para la percepción de las dietas por asistencia y las compensaciones del importe de los gastos de desplazamiento serán establecidas por el titular de la Tercera Tenencia de Alcaldía, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

3. A tales efectos, el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda promoverá las oportunas modificaciones presupuestarias”.



Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:
“Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la no disponibilidad de créditos por importe total de 17.246.882,00 euros con la distribución por secciones y capítulos que figura en el anexo del presente Acuerdo”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 5 del orden del día.

* * * *

- Punto 6. Aprobar, en sesenta y tres expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 6 del orden del día.

* * * *

- Punto 7. Quedan sobre la mesa las propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para desestimar, en ciento siete expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Punto 8. Quedan sobre la mesa las propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para tener por desistidos de su petición, en treinta y tres expedientes, a otros tantos solicitantes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

- Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:
“PRIMERO.- Aprobar los criterios sobre el régimen de indemnizaciones por



razón del servicio de los Concejales y Concejales con responsabilidades de gobierno y Órganos Directivos del Ayuntamiento de Madrid, que a continuación se indican:

PRIMERO.- Régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

1. El régimen de indemnizaciones por razón de servicio de los concejales y concejalas con responsabilidades de gobierno y órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid, será el establecido en las secciones 2ª, 3ª y 4ª del capítulo II (artículos 9 a 19) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. A tales efectos los concejales y concejalas con responsabilidades de gobierno y órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid quedan asimilados al Grupo 1, del Anexo I del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

3. Los órganos superiores y directivos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo podrán renunciar al cobro de las dietas de manutención que les correspondan, formulando expresamente su renuncia en el documento de justificación de gastos realizados en comisión de servicio (Anexo II).

4. En todos los casos de justificación de indemnizaciones, el importe del gasto que exceda de las cuantías vigentes en cada momento conforme a dicho Grupo 1 correrá a cargo del concejal, concejalas u órgano directivo que hubiera incurrido en el mismo.

A tales efectos, en el supuesto de indemnizaciones por dietas de manutención, se presumirá que la indemnización concedida ha sido gastada en su totalidad, excepto cuando se trate de la asistencia a actos o eventos oficiales en los que la organización se haga cargo de estos gastos, en cuyo caso no se percibirá la dieta de manutención correspondiente.

5. En supuestos excepcionales, individualizados y debidamente justificados, la Alcaldía podrá acordar la aplicación del régimen de resarcimiento previsto en el artículo 8.1, párrafo primero, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. En tales casos, los concejales, concejalas y órganos directivos, deberán ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados, de acuerdo con la justificación documental de los mismos, sin que se establezca una cuantía máxima de los gastos a indemnizar.

SEGUNDO.- Indemnizaciones por dietas de alojamiento y manutención.

1. Los concejales y concejalas con responsabilidades de gobierno y órganos directivos percibirán las indemnizaciones por dietas de alojamiento y manutención previstas en los Anexos II y III del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en las cantidades correspondientes al Grupo 1, en los términos previstos en el apartado primero.



2. Las indemnizaciones serán objeto de actualización periódica en los términos previstos en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

TERCERO.- Indemnizaciones por gastos de viaje.

1. El importe a percibir por indemnizaciones por gastos de viaje será el correspondiente al importe del billete o pasaje utilizado, dentro de las tarifas correspondientes al Grupo 1, del Anexo I, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

2. No obstante, podrá adquirirse un billete o pasaje de clase superior a la prevista en el punto 1 cuando se den circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano que designe la comisión de servicios, de conformidad con lo dispuesto en apartado sexto. 3. Cuando se utilicen vehículos particulares u otros medios especiales de transporte se aplicará lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

CUARTO.- Indemnizaciones por gastos de los acompañantes cuidadores de personas con discapacidad.

1. Los concejales y concejales con responsabilidades de gobierno y órganos directivos que presenten algún tipo de discapacidad que les obligue necesariamente a contar con un acompañante cuidador de su persona, devengarán los gastos por manutención, alojamiento y viaje en cuantía doble a la establecida para ellos mismos, con objeto de afrontar los gastos generados por el citado acompañante, con idénticas condiciones y límites que correspondan al titular.

2. A los efectos previstos en el punto 1 se considerará justificada la necesidad de precisar acompañante si la persona con discapacidad requiere su asistencia para realizar los actos esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, alimentarse o análogos.

QUINTO.- Delegaciones oficiales.

1. Quienes actúen en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales presididas por órganos superiores o directivos, percibirán las indemnizaciones correspondientes al Grupo 1, con independencia del grupo de clasificación que les corresponda en función del nivel de su puesto de trabajo.

2. La designación de las personas que forman parte de una delegación oficial se efectuará por el órgano superior o directivo que presida la delegación, mediante Decreto o Resolución, según proceda.

SEXTO.- Designación de la comisión de servicios.

1. La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización corresponde:



a) A la Alcaldía, en relación con sus propias comisiones de servicio, las de los concejales y concejalas con responsabilidades de gobierno y las de los titulares de la Coordinación General de la Alcaldía y de la Gerencia de la Ciudad.

b) A los concejales y concejalas y a los titulares de la Coordinación General de la Alcaldía y de la Gerencia de la Ciudad, respecto a sus órganos directivos jerárquicamente dependientes.

2. La comisión de servicios se formalizará en el impreso que se adjunta como anexo I, que deberá suscribirse por el titular del órgano superior o directivo que ordena la comisión y, en su caso, por el responsable del programa presupuestario correspondiente, en caso de que sean distintos.

SEPTIMO.- Justificación documental.

1. Una vez realizado el viaje, y dentro del plazo de diez días, quien hubiera efectuado el mismo deberá presentar ante el responsable del programa presupuestario correspondiente la justificación de los gastos realizados, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II, acompañado de los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa detallada, firmada por quien hubiera realizado el viaje, y certificada por el órgano que ordenó la comisión, acompañada de todos los justificantes originales y reflejándose en la misma las cantidades que correspondan por alojamiento, por manutención y por gastos de transporte.

b) Facturas originales correspondientes a los gastos de viaje y billetes y tarjetas de embarque.

c) Justificantes de los gastos de transporte efectuados por desplazamientos en las ciudades.

d) En caso de que para el desplazamiento se emplee un vehículo particular, recibos correspondientes a los gastos de peaje de autopista así como de los gastos de aparcamiento.

e) Factura original que acredite los gastos de alojamiento. Cuando el establecimiento hostelero se contrate a través de una agencia de viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada agencia, unida al documento acreditativo de la prestación del servicio de alojamiento emitido por la empresa hostelera.

g) Justificantes correspondientes a otros gastos indemnizables, que resulten imprescindibles para efectuar el desplazamiento o para el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo, tales como visados, gastos de teléfono de carácter oficial e Internet o gastos médicos y farmacéuticos previstos para vacunas.



2. En los supuestos excepcionales previstos en el apartado primero párrafo 5, deberán aportarse asimismo los justificantes originales que acrediten los gastos realizados en concepto de manutención.

OCTAVO.- Modificación de los Acuerdos de organización y competencias.

La Junta de Gobierno adoptará las medidas oportunas para dar cumplimiento a este Acuerdo en lo referente a la autorización de las comisiones de servicio de los órganos superiores y directivos, mediante la modificación de los correspondientes Acuerdos de organización y competencias.

NOVENO.- Efectos.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día de su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno adoptará las medidas oportunas para dar cumplimiento a este Acuerdo en lo referente a la autorización de las comisiones de servicio de los órganos superiores y directivos, mediante la modificación de los correspondientes Acuerdos de organización y competencias.

TERCERO.- El presente Acuerdo producirá efectos desde el día de su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid que se incorpora como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” este Acuerdo y el texto de la modificación de los Estatutos que constituye su objeto”.

* * * *

El texto de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid aprobado por el Pleno se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 10 del orden del día.

* * * *

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero: Aprobar la cuantía de la asignación económica de los Vocales



Vecinos para la anualidad 2017 que vendrá establecida en los siguientes importes mensuales:

-Vocal Vecino: 570,76 € mensuales

-Portavoz: 913,52 € mensuales

-Portavoz adjunto: 684,76 € mensuales

Segundo: El importe de esta asignación económica se percibirá íntegramente en once mensualidades excluyéndose la de agosto, por no celebrarse en ese mes sesión plenaria ordinaria de la Junta Municipal de Distrito.

La asignación económica se hará efectiva por meses completos y con referencia a la situación y derechos del vocal vecino al primer día hábil del mes al que corresponda, salvo en el mes en que tenga lugar la toma de posesión, en el cuál el importe se prorrateará por días naturales a contar desde dicha fecha, y en el mes en que tenga lugar el cese, en el cuál el importe se prorrateará por días naturales hasta la fecha del Decreto de cese.

La percepción de esta asignación económica es incompatible con la retribución por el desempeño del cargo de Concejal por lo que en caso de coincidir ambos cargos en la misma persona, sólo se podrá percibir la correspondiente al cargo del Concejal.

Tercero: El Documento para la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) que resulta necesario con carácter previo a la ordenación del pago, será elaborado, aprobado y remitido a la Intervención General dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la liquidación de la asignación económica mensual correspondiente”.

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.327,50 euros a favor de Nearco Producciones para el abono de la factura correspondiente a los gastos de Don Guzmán Hernando, al que representa la mencionada empresa, en los conciertos correspondientes al programa denominado “Clásica Total” los días 26, 27, 28, 29 de mayo 2011 en la Casa Museo Fuente del Rey y el 14 de junio de 2011 en el Centro Cultural de Moncloa, dentro de la programación cultural del Distrito Moncloa-Aravaca”.

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 211,75 euros (IVA incluido) a favor de la entidad Merino y Merino Producciones, S.L. para el abono de la factura por los servicios prestados por la organización del acto de presentación el 8 de abril de 2014, de las actividades programadas en



el marco del Salón Verano 2014 del Distrito de Moncloa-Aravaca”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 493,68 euros a favor de D. Augusto José Teruel Fernández para el abono de la factura correspondiente a los gastos del servicio de sonido y sonorización de una Mesa Redonda sobre la Constitución Española con motivo del trigésimo sexto aniversario que tuvo lugar el día 3 de diciembre de 2014 en el Centro Cultural Moncloa”.

Punto 15. Se retira por su autora, mediante escrito con número de registro 2016/8001928, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición normativa nº 2016/8001665, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno para que pueda contemplar la asistencia a distancia de las concejalas/es a las sesiones del Pleno y emisión del voto, introduciendo un nuevo apartado 5 en el artículo 70 del mismo.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: No proceder a la revisión de oficio del Plan Especial para la implantación y transformación de usos en el interior del patio manzana situado en la calle de Máiquez n.º 64 B, aprobado definitivamente en el Pleno de 28 de abril de 2015, y proceder al archivo del expediente.

SEGUNDO: Alzar la suspensión de los efectos del Plan Especial, acordada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto por el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 10 de junio de 2016, en el PO 1230/2015, por el que se acuerda la suspensión del Plan Especial para la implantación y transformación de usos en el interior del patio manzana situado en la calle de Máiquez n.º 64 B, accediendo a la medida cautelar interesada con motivo del recurso contencioso administrativo interpuesto por las comunidades de propietarios de la calle de Doce de Octubre n.º 27 y otras 8 comunidades de propietarios.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a los interesados en el procedimiento advirtiéndoles de los recursos que procedan así como a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid y a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (P.O. 1230/2015)”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



“PRIMERO: Estimar la Iniciativa para la gestión del Área de Planeamiento Específico (APE) 21.07-M “IBERIA LAE - NTRA. SRA. DE LORETO”, formulada por la mercantil “IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA”, todo ello de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Gestión de Suelo Privado de la Subdirección General de Gestión Urbanística de fecha 3 de octubre de 2016 en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al haberse cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo 106 de la citada Ley.

SEGUNDO: Iniciar las actuaciones para la tramitación del Convenio Urbanístico y del Proyecto de Urbanización del ámbito, de conformidad con la normativa urbanística que le sea aplicable a cada uno de los citados instrumentos de ejecución del planeamiento”.

Punto 18. Adoptar, en cuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal :

“1) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 32.486,80 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio situado en la calle de Almuradiel nº 150 – C.E.I.P. Francisco Ruano, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13 del presupuesto municipal de 2016.

2) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 34.623,11 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio situado en la calle de Almuradiel nº 150 – C.E.I.P. Francisco Ruano, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13 del presupuesto municipal de 2016.

3) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 464,93 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio: Calle Almuradiel nº 150 - C.E.I.P. Francisco Ruano, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.06, del presupuesto municipal de 2016.

4) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 458,69 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio: Calle de Almuradiel nº 150 – C.E.I.P. Francisco Ruano, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.06 del presupuesto municipal de 2016”.

Punto 19. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 10.275,29 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa FERROVIAL



AGROMAN, S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la calle Camino de la Fuente de Arriba nº 2 - Escuela Infantil "Molinos de Viento", a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13 del presupuesto municipal de 2016.

2) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 173,94 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio situado: Camino de la Fuente de Arriba nº 2 – Escuela Infantil Molinos de Viento, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.06 del presupuesto municipal de 2016".reconocimientos extrajudiciales de crédito, a favor de distintas empresas, correspondientes a las obras ejecutadas en el edificio situado en la calle Camino de la Fuente de Arriba, número 2 - Escuela Infantil "Molinos de Viento", en los términos obrantes en sus respectivos expedientes. Distrito de Vicálvaro".

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 36.900,77 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la calle de las Islas Bahamas, nº 20, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/210.00, del presupuesto municipal de 2016".

Punto 21. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

"1) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 9.838,99 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio situado en la calle La Masó nº 22, C.E.I.P. Mirasierra, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13, del presupuesto municipal de 2016.

2) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 176,20 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio: Calle La Masó nº 22 – C.E.I.P. Mirasierra, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.06 del presupuesto municipal de 2016".

Punto 22. Adoptar en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

"1) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 10.628,30 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa COARSA, S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la calle Fortuna num. 3 de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13 del presupuesto municipal de 2016.



2) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 177,62 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio: calle Fortuna nº 3, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.06 del presupuesto municipal de 2016”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 22.123,41 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio situado en la calle de Motilla del Palancar, nº 19 - C.E.I.P. Ramón Pérez de Ayala, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13, del presupuesto municipal de 2016.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar, en los términos recogidos en el informe de 03 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, obrante en el expediente y con base en los argumentos recogidos en el mismo, las alegaciones presentadas durante el nuevo trámite de información pública al que ha sido sometido el expediente para conocimiento de las modificaciones introducidas en el expediente en cumplimiento del Requerimiento de 27 de marzo de 2015 formulado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- Aprobar las modificaciones incorporadas en el documento aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de febrero de 2015, del expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa al Área de Ordenación Especial 00.08 “Parque Olímpico-Sector Oeste” y al Área de Planeamiento Específico 20.14 “Estadio de la Peineta”, Distrito de San Blas-Canillejas. Todo ello, en cumplimiento del requerimiento, de 27 de marzo de 2015, de la Comunidad de Madrid y en los términos de los Informes de 03 de noviembre de 2016 y de 04 noviembre de 2016 de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística.

TERCERO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA Y DEPORTES

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



“Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 30.108,83 euros (IVA incluido), para hacer frente al gasto derivado de la prestación a favor de la entidad y con cargo a la aplicación que figura en el Anexo a este Acuerdo, dado que con ello no se ocasiona perjuicio ni limitación alguna a las actuaciones del ejercicio corriente”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 25 del orden del día.

* * * *

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 4.390,58 euros (IVA incluido), para hacer frente al gasto derivado de los honorarios profesionales en relación a la auditoría de las cuentas anuales para los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2014 del Consorcio de Rehabilitación y Equipamientos de Teatro de Madrid”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 27. Aprobar la proposición n.º 2016/8001876, presentada conjuntamente por los concejales don José Javier Barbero Gutiérrez y don Ignacio de Benito Pérez, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, interesando que se inste al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que planifique los servicios y recursos de gestión pública necesarios para responder a las necesidades de atención en la ciudad de Madrid a convalecientes, a pacientes crónicos con especial necesidad de cuidados, a los que precisan tratamiento institucionalizado de rehabilitación o de cuidados paliativos, así como a sus familiares y que amplíe los recursos asistenciales especialmente de media y larga estancia, en centros públicos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El SERMAS (Servicio Madrileño de Salud) dependiente de la Comunidad de Madrid, realizó, según sus últimos datos publicados, cerca de 250.00 hospitalizaciones de media-larga estancias, atendiendo 235.135 de ellas en centros concertados.

La Comunidad de Madrid solo dispone de 574 camas de gestión pública para necesidades de media-larga estancia sobre una población de 6,5 millones de habitantes. Además la mayor parte de ellas se encuentran fuera de la Ciudad de Madrid (Cercedilla, Guadarrama, Villa del Prado,



etc.).

Estos datos ponen en evidencia la necesidad de camas de media-larga estancia en la Ciudad de Madrid para la atención a pacientes crónicos, de rehabilitación y cuidados paliativos con ingreso, así como a sus familiares.

En 2008 se procedió al traslado del Hospital Puerta de Hierro a su actual ubicación en Majadahonda. Desde entonces (hace 8 años) su anterior edificio, ubicado en los números 4-6 de la calle San Martín de Porres de Madrid está cerrado, deteriorándose y ocasionando costes a la sanidad de la Comunidad de Madrid sin prestar servicio alguno, pudiendo convertirse en una solución para estas necesidades.

El Pleno de la Asamblea de Madrid aprobó el pasado mes de mayo, a propuesta del Grupo Socialista y con el apoyo y aportaciones de Podemos y C's, una Proposición No de Ley proponiendo la reconversión del antiguo edificio del Hospital Puerta de Hierro en un Hospital de media-larga estancia.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que:

1.- Planifique los servicios y recursos públicos de gestión pública necesarios para responder a las necesidades de atención en la Ciudad de Madrid a convalecientes, a pacientes crónicos con especial necesidad de cuidados, a los que precisan tratamiento institucionalizado de rehabilitación o de cuidados paliativos, así como a sus familiares.

2.- Amplíe los recursos asistenciales en centros públicos, especialmente las camas de media-larga estancia, empezando por emprender con urgencia los estudios para la reconversión del antiguo edificio del Hospital Puerta de Hierro en un hospital de media-larga estancia, de modo que las reformas precisas sean presupuestadas por la Comunidad de Madrid e iniciadas en el ejercicio 2017”.

- Punto 28. Aprobar la proposición n.º 2016/8001878, presentada por la concejala doña Inés Sabanés Nadal, del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que se inste a la Comunidad de Madrid a que adopte varias medidas tendentes a garantizar el suministro de servicios básicos esenciales para las familias, como son el acceso a agua, luz y gas en los hogares declarados “vulnerables”.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La crisis económica y financiera, los recortes presupuestarios, el elevado desempleo y el descenso de los salarios han reducido las rentas e



ingresos familiares llevando en muchos casos a la imposibilidad de hacer frente a gastos tan elementales como el pago de las facturas de agua, electricidad o gas, que permiten acceder a elementos fundamentales para la vida como calefacción, cocina, higiene, estudio, ... etc. Esta limitación de la renta disponible es aún más grave para aquellos sectores sociales especialmente vulnerables, que padecen de malas condiciones de habitabilidad y de ineficiencia energética en sus viviendas.

Este fenómeno se ha denominado pobreza energética y, como han demostrado recientes Informes y dramáticos acontecimientos, tiene graves consecuencias para la vida de madrileños y madrileños y genera una importante alarma social ante la situación de desigualdad entre consumidores y empresas energéticas.

Por ello, es necesario que los poderes públicos adopten medidas para garantizar el suministro de servicios básicos esenciales para las familias como son el acceso a agua, luz y gas a todas aquellas personas que no pueden hacer frente al pago de esas facturas.

El acceso a unas condiciones básicas de habitabilidad como es el agua corriente, el saneamiento, un mínimo de energía esencial para la vida y las necesidades cotidianas constituye un requisito esencial de respeto a la dignidad personal, y forma parte del contenido concreto del derecho a la vivienda y a la salud, derechos que protege nuestra Constitución.

Así, en línea con el acuerdo del Pleno de 28 de octubre para que se dote y ponga en marcha un programa de ayudas específicas destinadas a asegurar los suministros básicos en los hogares declarados "vulnerables" de la ciudad de Madrid, y que se adopten las demás medidas que se contemplan encaminadas a proteger a los consumidores más vulnerables y a luchar contra la pobreza energética.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Instar a la Comunidad de Madrid para que adopte una ley contra la pobreza energética en la Comunidad de Madrid con el objeto de asegurar que, desde este mismo invierno, se reduce el número de personas que padecen este tipo de pobreza.
2. Instar a la Comunidad de Madrid a que dicha norma establezca un concepto de hogar vulnerable ante la pobreza energética basado, fundamentalmente, en criterios de renta.
3. Instar a la Comunidad de Madrid a que dicha norma establezca la existencia de cauces adecuados y fácilmente accesibles para la solicitud de las prestaciones que se adopten para erradicar la pobreza energética.
4. Instar a la Comunidad de Madrid a que promueva, en colaboración con



la Administración local y las empresas comercializadoras, los protocolos y mecanismos de coordinación necesarios con los servicios sociales municipales para la tramitación de las solicitudes de acreditación como hogar vulnerable, al acceso a las prestaciones que se derivarían de esa condición así como a diferentes medidas para evitar el corte del suministro de agua, luz y gas.

5. Instar a la Comunidad de Madrid a que desarrolle en colaboración con los Municipios y entidades sociales programas de promoción de eficiencia energética entre los hogares más vulnerables”.

Punto 29. Aprobar la proposición n.º 2016/8001880, presentada por los concejales don José Manuel Calvo del Olmo y doña María de las Mercedes González Fernández, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, en la redacción resultante de integrar en la misma el acuerdo transaccional n.º 2016/8001925, presentado por los Grupos Municipales Ahora Madrid, Socialista de Madrid y del Partido Popular, interesando que el Pleno acuerde que el Ayuntamiento de Madrid solicite del Ministerio de Economía y Hacienda que impulse las reformas legislativas precisas para revisar la fiscalidad en las obras de rehabilitación en vivienda habitual, que realicen los ciudadanos con financiación de subvenciones otorgadas y recibidas de cualquier administración pública, en aplicación de su plan de subvenciones para fomento y promoción de actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial, planteando las dos posibilidades que contempla la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Las cantidades económicas que los administrados pueden recibir del Ayuntamiento de Madrid en concepto de "subvención para actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética en edificios de uso de viviendas", con aplicación de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, aprobada el 30 de octubre de 2013, y los sucesivos Decretos anuales del Titular del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, constituyen base imponible en cuanto ganancia patrimonial del administrado subvencionado a efectos de la gestión y liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el correspondiente periodo impositivo.

2.- En el momento presente no está contemplada en la regulación estatal del citado impuesto deducción alguna en la materia. Es la Administración estatal la competente para establecer el régimen de deducciones fiscales en el impuesto, a través de los procedimientos legislativos oportunos.

La Disposición Adicional 29ª de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la redacción introducida por Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril,



contemplaba una "Deducción por obras de mejora en vivienda", sujeta a determinados requisitos, que se asumen en esta Propuesta, respecto de obras realizadas en vivienda y que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética, la higiene, la salud y protección del medio ambiente, la utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad y en particular, la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas y otros suministros, o favorezcan la accesibilidad al edificio, ello en los términos previstos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (hoy sustituido por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana). A las obras citadas se añadían las realizadas en la vivienda para la instalación de infraestructuras de telecomunicación realizadas durante dicho período 2009-2012 que permitan el acceso a internet y a servicios de televisión en la vivienda del contribuyente. Pero tal deducción era posible sólo hasta el 31 de diciembre de 2012 sin que conste se haya extendido a períodos impositivos posteriores.

3.- El Programa municipal de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial de vivienda, es en estos aspectos, análogo al programa estatal de fomento de la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana 2013-2016, lo que es consecuencia de la aplicación de la legislación estatal contenida en el vigente Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que en el artículo 3 indica que los poderes públicos tienen la obligación de realizar políticas de su competencia que favorezcan la eficiencia energética; políticas que posibiliten el uso residencial de viviendas constitutivas del domicilio habitual en un contexto urbano seguro, accesible universalmente, provisto del equipamiento y los servicios que minimicen, por aplicación de la mejor tecnología, las emisiones contaminantes y gases de efecto invernadero, el consumo de agua, energía y producción de residuos y mejoren su gestión.

Por tanto, es razonable pretender aplicar medidas de fomento a favor de los administrados que aborden tal tipo de obras de mejora de su vivienda habitual, lo que se ve perjudicado si las subvenciones que pudieran obtener de la administración municipal no recibe, siempre en determinadas circunstancias y requisitos legales, un tratamiento favorable en la gestión y liquidación del impuesto estatal sobre la Renta de las Personas Físicas, como ha venido ocurriendo hasta el pasado día 31 de diciembre de 2012.

Además, en dicha normativa se producía un agravio comparativo con respecto a las Entidades Locales, al no prever esta deducción fiscal para los planes municipales de subvenciones, que con esta proposición quedaría solucionado.

4.- La presente propuesta revisión de la fiscalidad en esta materia fue



tratada en la sesión del día 2 de noviembre de 2016 de la Mesa de Rehabilitación, que reúne a los principales agentes públicos, profesionales y sociales en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, para apoyar un plan integral de rehabilitación de la ciudad y aunar esfuerzos para mejorar la vivienda de los ciudadanos, su entorno, su barrio y su ciudad y dinamizar el sector de la rehabilitación. En dicha sesión se asumió la conveniencia de hacer llegar al Ministerio de Economía y Hacienda, la propuesta de revisión de la fiscalidad en el ámbito del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, por obras de rehabilitación en vivienda habitual, a través de las modificaciones legislativas precisas.

Se proponen dos posibilidades.

A.- Que el Estado realice las reformas legislativas precisas en la regulación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, para la recuperación de la deducción fiscal, existente hasta el 31 de diciembre de 2012, con el siguiente régimen:

1.- Se trate de una obra en la vivienda habitual de su propiedad o en el edificio en que se encuentre, excepto cuando la vivienda esté afecta a una actividad económica.

2.- La base imponible del contribuyente sea igual o inferior a 51.254 euros anuales (5,5 veces el IPREM)

3.- El contribuyente pueda justificar las cantidades satisfechas mediante las correspondientes facturas.

4.- Se podrán deducir las cantidades satisfechas por la realización de las obras de mejora en la vivienda o en el edificio que tengan algunos de los siguientes fines:

- Las que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios y viviendas, la utilización de energías renovables, la seguridad y favorezcan la accesibilidad al edificio o las viviendas.

- Mejora de la envolvente térmica del edificio, tales como mejoras en el aislamiento paredes o cubiertas y mejora de las ventanas.

- Mejora de sistemas de instalaciones térmicas.

- Mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua.

- Sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros.

- Instalación de ascensores o su adaptación a las necesidades de personas con discapacidad.



- Instalación o mejora de rampas de acceso a los edificios.
 - Obras de adaptación de las viviendas a las necesidades de personas con discapacidad o mayores de 65 años.
 - La instalación de infraestructuras de telecomunicación que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda del contribuyente.
- 5.- No darán derecho a esta deducción, las obras que se realicen en plazas de garaje, jardines, parques, piscinas, instalaciones deportivas y otros elementos análogos.
- 6.- En general, se puede deducir el 15% de las cantidades invertidas en el año para la rehabilitación de vivienda habitual hasta un máximo de 20.000 € anuales (con o sin financiación ajena). Teniendo en cuenta este porcentaje, se puede desgravar hasta un máximo de 6.750 € anuales.
- 7.- Podrán deducirse las cantidades satisfechas por la realización de las obras de rehabilitación en vivienda habitual. Además, en caso de financiación ajena (préstamos hipotecarios), también se incluyen las cuotas de su amortización, intereses y otros gastos derivados de la misma.

Gastos con derecho a deducción por rehabilitación

- Obras
 - Honorarios de proyecto o planos de la obra.
 - Permiso de obras.
 - Amortización, intereses, comisiones y demás gastos e impuestos relativos a la financiación.
 - Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- 8.- No será aplicable la deducción si el pago de la factura se hace en metálico.

Con esta propuesta se pretende que las subvenciones que el Ayuntamiento de Madrid destina a las obras de rehabilitación según se recoge en el Programa municipal antes referido, gocen de deducciones fiscales, que ya se preveían en la vigente hasta el 31 de diciembre de 2012 y contenida en la Disposición adicional 29ª de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Es de señalar la gran similitud que la deducción propuesta tiene en sus condiciones y requisitos con la vigente hasta el 31 de diciembre de 2012 y



contenida en la Disposición adicional 29ª de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por lo que se trata de una recuperación de una deducción fiscal anteriormente existente.

B.- Otra posibilidad que se propone al Estado es que en el vigente artículo 41 "Exención por reinversión en vivienda habitual y en entidades de nueva o reciente creación" del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, donde se establece que podrán gozar de exención las ganancias patrimoniales correspondientes a las actuaciones subvencionadas en materia de rehabilitación de viviendas en los términos previstos en el RD 233/2013, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se añadieran también otras ayudas municipales, tal y como se expone a continuación en la Proposición que se eleva.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Pleno acuerde que el Ayuntamiento de Madrid solicite del Ministerio de Economía y Hacienda que impulse las reformas legislativas precisas para revisar la fiscalidad en las obras de rehabilitación en vivienda habitual que realicen los ciudadanos con financiación de subvenciones otorgadas y recibidas de cualquier administración pública en aplicación de su plan de subvenciones para fomento y promoción de actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial, planteando dos posibilidades:

A.- Que el Estado realice las reformas legislativas precisas en la regulación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, para la recuperación de la deducción fiscal, existente hasta el 31 de diciembre de 2012, con el siguiente régimen:

- 1.- Se trate de una obra en la vivienda habitual de su propiedad o en el edificio en que se encuentre, excepto cuando la vivienda esté afecta a una actividad económica.
- 2.- La base imponible del contribuyente sea igual o inferior a 51.254 euros anuales (5,5 veces el IPREM)
- 3.- El contribuyente pueda justificar las cantidades satisfechas mediante las correspondientes facturas.
- 4.- Se podrán deducir las cantidades satisfechas por la realización de las obras de mejora en la vivienda o en el edificio que tengan algunos de los



siguientes fines:

- Las que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios y viviendas, la utilización de energías renovables, la seguridad y favorezcan la accesibilidad al edificio o las viviendas.

- Mejora de la envolvente térmica del edificio, tales como mejoras en el aislamiento paredes o cubiertas y mejora de las ventanas.

- Mejora de sistemas de instalaciones térmicas.

- Mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua.

- Sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros.

- Instalación de ascensores o su adaptación a las necesidades de personas con discapacidad.

- Instalación o mejora de rampas de acceso a los edificios.

- Obras de adaptación de las viviendas a las necesidades de personas con discapacidad o mayores de 65 años.

- La instalación de infraestructuras de telecomunicación que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda del contribuyente.

5.- No dan derecho a esta deducción, las obras que se realicen en plazas de garaje, jardines, parques, piscinas, instalaciones deportivas y otros elementos análogos.

6.- En general, se puede deducir el 15% de las cantidades invertidas en el año para la rehabilitación de vivienda habitual hasta un máximo de 20.000 € anuales (con o sin financiación ajena). Teniendo en cuenta este porcentaje, se puede desgravar hasta un máximo de 6.750 € anuales.

7.- Podrán deducirse las cantidades satisfechas por la realización de las obras de rehabilitación en vivienda habitual. Además, en caso de financiación ajena (préstamos hipotecarios), también se incluyen las cuotas de su amortización, intereses y otros gastos derivados de la misma.

Gastos con derecho a deducción por rehabilitación

- Obras

- Honorarios de proyecto o planos de la obra.



- Permiso de obras.
- Amortización, intereses, comisiones y demás gastos e impuestos relativos a la financiación.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

8. - No será aplicable la deducción si el pago de la factura se hace en metálico.

Esta regulación es similar, en sus condiciones y requisitos, con la vigente hasta el 31 de diciembre de 2012, contenida en la Disposición adicional 29ª de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por lo que se trata de recuperar de una deducción fiscal anteriormente existente.

B.- Otra posibilidad que se plantea al Estado es que en el actual artículo 41 "Exención por reinversión en vivienda habitual y en entidades de nueva o reciente creación" del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, donde se establece que podrán gozar de exención las ganancias patrimoniales correspondientes a las actuaciones subvencionadas en materia de rehabilitación de viviendas en los términos previstos en el RD 233/2013, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se añadieran también otras ayudas municipales. De esta manera, se propone que en la letra a) in fine del punto 1 de dicho artículo 41 se añada lo siguiente: "así como otras subvenciones con los mismos fines de mejora de la accesibilidad, eficiencia energética y conservación de estructura, en edificios residenciales otorgadas por los municipios, incluso la renovación completa de edificios residenciales".

De esta forma quedaría redactado:

"Artículo 41. Exención por reinversión en vivienda habitual y en entidades de nueva o reciente creación.

1. Podrán gozar de exención las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto en la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente cuando el importe total obtenido se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual, en las condiciones que se establecen en este artículo. Cuando para adquirir la vivienda transmitida el contribuyente hubiera utilizado financiación ajena, se considerará, exclusivamente a estos efectos, como importe total obtenido el resultante de minorar el valor de transmisión en el principal del préstamo que se encuentre pendiente de amortizar en el momento de la transmisión.



A estos efectos, se asimila a la adquisición de vivienda su rehabilitación, teniendo tal consideración las obras en la misma que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Que se trate de actuaciones subvencionadas en materia de rehabilitación de viviendas en los términos previstos en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, así como otras subvenciones con los mismos fines de mejora de la accesibilidad, eficiencia energética y conservación de estructura, en edificios residenciales otorgadas por los municipios, incluso la renovación completa de edificios residenciales.

b) Que tengan por objeto principal la reconstrucción de la vivienda mediante la consolidación y el tratamiento de las estructuras, fachadas o cubiertas y otras análogas siempre que el coste global de las operaciones de rehabilitación exceda del 25 por ciento del precio de adquisición si se hubiese efectuado ésta durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la vivienda en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la vivienda la parte proporcional correspondiente al suelo”.

- Punto 30. Aprobar la proposición n.º 2016/8001881, presentada por los concejales don José Manuel Calvo del Olmo y doña María de las Mercedes González Fernández, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, interesando que el Pleno del Ayuntamiento, en el marco de los trabajos relativos a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa al Área de Ordenación Especial 00.08 “Parque Olímpico–Sector Oeste” y al Área de Planeamiento Específico 20.14 “Estadio de la Peineta”, que conlleva el desarrollo de un Plan de Movilidad Sostenible, acuerde instar a las Administraciones Públicas competentes, Estado y Comunidad de Madrid, para que ejecuten las actuaciones que contempla la iniciativa a la mayor brevedad posible, a fin de garantizar las adecuadas condiciones de movilidad en el entorno del estadio a partir de su puesta en funcionamiento.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Madrid está tramitando la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa al Área de Ordenación Especial 00.08 "Parque Olímpico - Sector Oeste" y al Área de Planeamiento Específico 20.14 "Estadio de la Peineta" que conlleva el desarrollo de un Plan de Movilidad Sostenible.

El Plan de Movilidad recoge medidas tanto de gestión como actuaciones en infraestructuras, que aprovechan la red de transporte público y modos no motorizados presentes en el ámbito y en su área de influencia (Metro,



Cercanías, EMT, Anillo Ciclista) para promover el cambio modal y gestionar tráfico y aparcamiento que fomente el uso del transporte discrecional y coche compartido, organizando además las rutas de acceso para conseguir el mejor funcionamiento posible del ámbito en día y horario de partido, de manera que se minimice su afección a los vecinos del entorno, así como creando infraestructuras que mejoren la movilidad general de la zona de manera habitual.

Dentro de las posibles acciones referidas a infraestructuras se contempla tanto la remodelación de alguna de las existentes, como la nueva construcción de otras.

Las infraestructuras afectadas son competencia del Ayuntamiento de Madrid, pero para resolver de una manera global los problemas detectados en la movilidad es necesario que se inste a las Administraciones Públicas con competencias en la materia, la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Al Ministerio de Fomento la construcción de un tramo de la vía de servicio que permita diversificar los accesos desde la M-40 a los aparcamientos y mejorar las condiciones de movilidad del entorno.
- Al Ministerio de Fomento (Adif) la puesta en servicio y apertura de la antigua estación de O'Donnell, lo que mejoraría sensiblemente el transporte público del entorno.
- A la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Transporte, Vivienda e Infraestructuras, rediseñar el itinerario previsto para la ampliación de la línea 2 de Metro, en lugar de hacia la Villa Olímpica, hacia el Estadio Olímpico, conectando con la línea 7 y continuando hasta el barrio de las Rejas. Esta acción favorecería la intermodalidad con la nueva estación de Cercanías, de forma que pueda mejorarse tanto el acceso al estadio como la conectividad en transporte público del barrio de las Rejas.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en el marco de los trabajos relativos a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa al Área de Ordenación Especial 00.08 "Parque Olímpico - Sector Oeste" y al Área de Planeamiento Específico 20.14 "Estadio de la Peineta", que con lleva el desarrollo de un Plan de Movilidad Sostenible, acuerde instar a las Administraciones Públicas competentes, Estado y Comunidad de Madrid, para que a la mayor brevedad posible, a fin de garantizar las adecuadas condiciones de movilidad en el entorno del estadio, a partir de su puesta en funcionamiento, ejecuten las siguientes actuaciones:

- Al Ministerio de Fomento la construcción de un tramo de la vía de servicio que permita diversificar los accesos desde la M-40 a los aparcamientos y



mejorar las condiciones de movilidad del entorno.

- Al Ministerio de Fomento (Adif) la puesta en servicio y apertura de la antigua estación de O'Donell, lo que mejoraría sensiblemente el transporte público del entorno.

- A la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Transporte, Vivienda e Infraestructuras, rediseñar el itinerario previsto para la ampliación de la línea 2 de Metro, en lugar de hacia la Villa Olímpica, hacia el Estadio Olímpico, conectando con la línea 7 y continuando hasta el barrio de las Rejas. Esta acción favorecería la intermodalidad con la nueva estación de Cercanías, de forma que pueda mejorarse tanto el acceso al estadio como la conectividad en transporte público del barrio de las Rejas”.

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

No hay asuntos a sustanciar en este epígrafe.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las trece horas y cuarenta y tres minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 23 de diciembre de 2016.

Madrid, a 23 de diciembre de 2016.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



Apéndice I

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 29 de noviembre de 2016, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar la no disponibilidad de créditos por importe total de 17.246.882,00 euros).

**ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD
ANEXO SECCIÓN - CAPÍTULO**

Sección 002 Pleno	Importe
Capítulo 2	2.344,32
Total Sección	2.344,32
Sección 016 Gerencia de la Ciudad	Importe
Capítulo 1	249.263,35
Capítulo 2	1.260.487,47
Capítulo 6	26.678,23
Total Sección	1.536.429,05
Sección 027 Equidad, Derechos Sociales y Empleo	Importe
Capítulo 2	1.279.577,91
Capítulo 6	93.686,08
Total Sección	1.373.263,99
Sección 037 Coordinación Territorial y Asociaciones	Importe
Capítulo 6	1.972,06
Total Sección	1.972,06
Sección 047 Portavoz, Coordinación Junta Gob. Y Relaciones Pleno	Importe
Capítulo 2	13.892,73
Capítulo 6	915,36
Total Sección	14.808,09
Sección 057 Economía y Hacienda	Importe
Capítulo 1	2.150.000,00
Capítulo 2	2.225.356,85
Capítulo 4	120.000,00
Total Sección	4.495.356,85
Sección 067 Salud, Seguridad y Emergencias	Importe
Capítulo 2	2.926.693,74
Capítulo 6	300.460,75
Total Sección	3.227.154,49
Sección 077 Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto	Importe
Capítulo 2	12.588,58
Total Sección	12.588,58
Sección 087 Desarrollo Urbano Sostenible	Importe
Capítulo 2	36.366,30
Capítulo 6	2.501.656,64
Total Sección	2.538.022,94

Sección 097		Importe
Medio Ambiente y Movilidad		
Capítulo 2		253.414,73
Capítulo 6		134.960,03
Total Sección		388.374,76
Sección 098		Importe
Cultura y Deportes		
Capítulo 2		1.345.447,69
Capítulo 6		731.613,77
Total Sección		2.077.061,46
Sección 120		Importe
Tribunal Económico-Administrativo		
Capítulo 2		1.223,76
Total Sección		1.223,76
Sección 202		Importe
Distrito de Arganzuela		
Capítulo 2		30.386,41
Total Sección		30.386,41
Sección 203		Importe
Distrito de Retiro		
Capítulo 2		35.062,34
Total Sección		35.062,34
Sección 204		Importe
Distrito de Salamanca		
Capítulo 2		432,00
Total Sección		432,00
Sección 205		Importe
Distrito de Chamartín		
Capítulo 2		11.500,53
Total Sección		11.500,53
Sección 206		Importe
Distrito de Tetuán		
Capítulo 2		194.948,16
Total Sección		194.948,16
Sección 207		Importe
Distrito de Chamberí		
Capítulo 2		54.146,06
Total Sección		54.146,06
Sección 208		Importe
Distrito de Fuencarral-El Pardo		
Capítulo 2		169.326,01
Capítulo 6		6.911,63
Total Sección		176.237,64
Sección 209		Importe
Distrito de Moncloa-Aravaca		
Capítulo 2		26.431,82
Capítulo 6		19.263,72
Total Sección		45.695,54

Sección 210 Distrito de Latina	Importe
Capítulo 2	89.686,42
Total Sección	89.686,42
Sección 211 Distrito de Carabanchel	Importe
Capítulo 2	80.957,84
Total Sección	80.957,84
Sección 212 Distrito de Usera	Importe
Capítulo 2	72.875,22
Capítulo 6	997,26
Total Sección	73.872,48
Sección 213 Distrito de Puente Vallecas	Importe
Capítulo 2	149.225,81
Total Sección	149.225,81
Sección 214 Distrito de Moratalaz	Importe
Capítulo 2	35.464,58
Total Sección	35.464,58
Sección 215 Distrito de Ciudad Lineal	Importe
Capítulo 2	81.683,15
Capítulo 6	3.979,86
Total Sección	85.663,01
Sección 216 Distrito de Hortaleza	Importe
Capítulo 2	57.039,77
Total Sección	57.039,77
Sección 217 Distrito de Villaverde	Importe
Capítulo 2	195.519,74
Total Sección	195.519,74
Sección 218 Distrito de Villa de Vallecas	Importe
Capítulo 2	58.547,34
Capítulo 6	43.580,43
Total Sección	102.127,77
Sección 219 Distrito de Vicálvaro	Importe
Capítulo 2	40.021,58
Total Sección	40.021,58
Sección 220 Distrito de San Blas-Canillejas	Importe
Capítulo 2	24.009,24
Total Sección	24.009,24

Sección 221 Distrito de Barajas	Importe
Capítulo 2	57.116,98
Capítulo 6	39.167,75
Total Sección	96.284,73
TOTAL	17.246.882,00



Apéndice II

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 29 de noviembre de 2016, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar, en sesenta y tres expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 6 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2014/09571
2	711/2014/13622
3	711/2014/13735
4	711/2014/13808
5	711/2014/13950
6	711/2014/13974
7	711/2014/14055
8	711/2014/14821
9	711/2014/17323
10	711/2014/18316
11	711/2015/00237
12	711/2015/00263
13	711/2015/00270
14	711/2015/00272
15	711/2015/00277
16	711/2015/00297
17	711/2015/00304
18	711/2015/00312
19	711/2015/02487
20	711/2015/03437
21	711/2015/04840
22	711/2015/05344
23	711/2015/06805
24	711/2015/06823

N.º ORDEN	N.º Expediente
25	711/2015/06830
26	711/2016/01661
27	711/2016/01667
28	711/2016/01669
29	711/2016/01670
30	711/2016/02828
31	711/2016/02837
32	711/2016/02863
33	711/2016/03086
34	711/2016/03102
35	711/2016/03116
36	711/2016/03217
37	711/2016/03361
38	711/2016/03381
39	711/2016/03415
40	711/2016/03424
41	711/2016/03478
42	711/2016/03516
43	711/2016/03522
44	711/2016/03546
45	711/2016/03548
46	711/2016/03593
47	711/2016/03607
48	711/2016/03633
49	711/2016/03641

N.º ORDEN	N.º Expediente
50	711/2016/03823
51	711/2016/03825
52	711/2016/03828
53	711/2016/04105
54	711/2016/05108
55	711/2016/05399
56	711/2016/05403
57	711/2016/05404
58	711/2016/05426
59	711/2016/05427
60	711/2016/05433
61	711/2016/05436
62	711/2016/06200
63	711/2016/10156



Apéndice III

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 29 de noviembre de 2016, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid).

ANEXO

Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (I.A.M.)

CAPÍTULO I

Naturaleza, finalidad y competencias

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.

1. El Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (en adelante IAM) es un Organismo Autónomo, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

El IAM se adscribe al Área de Gobierno u órgano directivo competente en materia de tecnología y comunicaciones, a cuyo titular le corresponde la dirección estratégica del mismo, así como la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

2. El IAM se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; por el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

Artículo 2. Fines.

El IAM tiene por finalidad la planificación, dirección, ejecución, supervisión, coordinación y evaluación de las actuaciones en el ámbito municipal relativas a las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Informática del Ayuntamiento de Madrid se constituye en el organismo autónomo especializado en materias relacionadas con las tecnologías de la información y de las comunicaciones, del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Artículo 3. Competencias.

El IAM ejercerá para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo anterior, entre otras, las siguientes competencias:

De carácter estratégico

1. La definición, planificación, coordinación y ejecución de las políticas estratégicas del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

2. La ejecución de la estrategia digital definida por el Ayuntamiento de Madrid, siendo responsable de ofrecer las mejores soluciones técnicas para el apoyo de dicha estrategia digital. Entre otras:
 - a. La coordinación e impulso en el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y, en especial, para la puesta en marcha de **nuevos servicios digitales para el ciudadano** y para el desarrollo de la **administración electrónica**.
 - b. La propuesta de soluciones de tecnologías de la información y de las comunicaciones para facilitar la implantación de las **medidas de simplificación administrativa**, en colaboración con las unidades competentes en esta materia en el Ayuntamiento de Madrid.
 - c. La **ejecución de la estrategia de datos abiertos** del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, incluyendo la definición de los mecanismos necesarios para facilitar la interoperabilidad con sistemas de información de las empresas y ciudadanos.
3. La elaboración, aprobación y supervisión de los planes de sistemas y de comunicaciones para la mejora y evolución tecnológica de las infraestructuras técnicas y sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, así como la programación y asignación de recursos humanos, técnicos y económicos para la consecución de los objetivos planificados.

De carácter operativo

1. La prestación de los servicios informáticos y de comunicaciones al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, mediante medios propios o ajenos, y de manera particular:
 - a. La adquisición y dotación de infraestructuras físicas y lógicas de soporte de los sistemas de información y comunicaciones del Ayuntamiento de Madrid y de sus servicios.
 - b. El desarrollo y adquisición de aplicaciones informáticas y sistemas de información, y su mantenimiento y soporte posteriores, de acuerdo con las especificaciones funcionales y necesidades de los distintos centros directivos.
 - c. La prestación de servicios de analítica de datos avanzada, desarrollo de modelos y automatización de los sistemas de análisis de información.
 - d. La provisión de los servicios corporativos de comunicaciones de voz y datos.
 - e. La provisión de acceso público a Internet con fines no corporativos, educativos o divulgativos en espacios municipales.
 - f. La administración, mantenimiento y soporte de los componentes físicos y lógicos instalados para el tratamiento de la información y de las comunicaciones.
 - g. El soporte y asesoramiento técnico a los usuarios en relación a las competencias y servicios prestados por el IAM.
 - h. La gestión de los servicios postales y la oficina de correo interno municipal.
2. La contratación de bienes y servicios informáticos y de comunicaciones para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos dentro de las consignaciones presupuestarias del Organismo-

3. La homologación de los componentes físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones de uso uniforme en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
4. El establecimiento de las características técnicas y de la normativa a que deberán atenerse los componentes físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones desarrollados o adquiridos por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos; así como, el control de su cumplimiento, a fin de asegurar la compatibilidad, seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información tratada.
5. La definición y gestión de la normativa de implantación y extensión de las infraestructuras de comunicaciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en la ciudad de Madrid y, en particular, para la extensión y modernización de las infraestructuras de telecomunicaciones.
6. El establecimiento de las medidas de seguridad físicas y lógicas en los sistemas de tratamiento de la información del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, así como la adecuación de los mismos a los requerimientos de la normativa vigente en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal.
7. La supervisión y validación con carácter previo de los gastos e inversiones sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la contratación de personal en este ámbito, en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, con cargo a sus respectivos presupuestos, mediante informe técnico preceptivo y vinculante.

De proyección y colaboración externa

1. El establecimiento de cuantas relaciones se estimen precisas con otras entidades públicas o privadas para la colaboración, cooperación, innovación tecnológica, interoperabilidad, intercambio de experiencias y transferencia tecnológica, en el ámbito de los servicios y competencias del organismo.
2. La prestación de servicios de estudio, asesoramiento y asistencia técnica a otros organismos y entidades públicas o privadas, mediante la contrapartida económica correspondiente, cuando así lo decidan los órganos rectores del Ayuntamiento de Madrid, bien directamente o bien a propuesta del Consejo Rector del IAM.
3. La participación en eventos, foros y grupos de colaboración para facilitar la transferencia tecnológica y difusión de los proyectos, iniciativas y actividades del organismo en materia de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, con objeto de reforzar la proyección exterior del Ayuntamiento de Madrid en esta materia.
4. En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

CAPÍTULO II

Órganos de dirección

Artículo 4. *Órganos de dirección.*

Los órganos de dirección del IAM son los siguientes:

- Consejo Rector.

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Gerente.

Artículo 5. *Naturaleza del Consejo Rector.*

El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno y dirección del IAM al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados al mismo.

Artículo 6. *Composición del Consejo Rector.*

1. El Consejo Rector estará integrado por el Presidente y por diez vocales nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del Área de Gobierno u órgano directivo al que figure adscrito el Organismo conforme a los criterios que se expresan en los apartados siguientes.

2. En cualquier caso, habrá un vocal titular y un vocal suplente, designados por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el grupo político podrá designar un Concejales o un técnico, que le represente con carácter permanente.

Los demás vocales y sus respectivos suplentes serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

Artículo 7. *Funciones del Consejo Rector.*

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

- a. Dirigir la política de actuación y gestión del IAM.
- b. Aprobar el plan de actuación anual.
- c. Aprobar el anteproyecto de Presupuesto y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación del órgano municipal competente.
- d. Aprobar el proyecto de Cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente, así como la liquidación del Presupuesto y el inventario de bienes.
- e. Aprobar la memoria anual de actividades.
- f. Proponer el nombramiento del Gerente y controlar su actuación.
- g. Aprobar el reglamento de régimen interior y sus modificaciones.
- h. Proponer a la Junta de Gobierno la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que ésta pueda elevar al Pleno por su propia iniciativa.
- i. Aprobar, previo los informes oportunos, el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.
- j. Aprobar la propuesta de las plazas vacantes y dotadas presupuestariamente del organismo a incluir en la oferta de empleo público para su elevación al órgano municipal competente.
- k. El despido del personal laboral del IAM.

- l. Aprobar la organización o estructura administrativa del IAM previo informe del Área de Gobierno competente en esta materia.
 - m. Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.
 - n. Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas, previo informe del Área de Gobierno competente en materia de Hacienda, en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del presupuesto municipal.
 - ñ. Proponer a la Junta de Gobierno la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del Área de Gobierno competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.
 - o. Las demás que le correspondan de acuerdo con este Estatuto y las demás que expresamente le confieran las leyes.
2. El Consejo Rector podrá delegar sus competencias en otros órganos de dirección del Organismo.

Artículo 8. Funcionamiento del Consejo Rector.

1. El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determina en los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, será de aplicación lo dispuesto sobre órganos colegiados en la normativa básica en materia de régimen jurídico del sector público.
2. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite, al menos, la cuarta parte del número legal de sus miembros.

Artículo 9. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a la que se acompañará el orden del día de la misma y la documentación complementaria que resulte procedente.
2. Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por la mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión, antes de iniciarse la misma.

Artículo 10. Constitución del Consejo y adopción de acuerdos.

1. Se considerará válidamente constituido el Consejo Rector cuando en primera convocatoria asista el Presidente, el Secretario o quienes legalmente les sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos el Presidente, el Secretario y dos vocales.

A las sesiones del Consejo Rector asistirán en todo caso, con voz pero sin voto, el Gerente del IAM, así como los funcionarios o empleados del Ayuntamiento o del Organismo que el Presidente estime conveniente.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9.

3. Los acuerdos del Consejo rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. En el supuesto de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. *Del Presidente y Vicepresidente.*

1. El Presidente del IAM será el titular del Área u órgano directivo al que figure adscrito el Organismo. El Presidente del IAM será, a su vez, el Presidente del Consejo Rector.

2. Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los Vocales del Consejo Rector, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente o el Consejo Rector le deleguen expresamente.

Artículo 12. *Funciones del Presidente.*

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

1. Ostentar la máxima representación institucional del IAM, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal del mismo, correspondan al Gerente.
2. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones.
3. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del IAM.
4. Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
5. Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia del IAM.
6. Las que el Consejo Rector le delegue, cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente del IAM y las demás que le atribuyen los presentes Estatutos.

Artículo 13. *El Secretario del Consejo Rector.*

1. El Secretario del Consejo Rector será nombrado por el Presidente entre funcionarios públicos a los que se exija para su ingreso titulación superior, y no ostentará la condición de vocal.

2. El Secretario ejercerá las funciones de fe pública en el ámbito del Organismo. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

- a. Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.
- b. Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.
- c. Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e. Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.
- f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 14. *El Gerente.*

1. El Gerente del IAM será nombrado, y en su caso cesado, libremente por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo Rector.

El nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera de las Administraciones públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. El Gerente ostenta la condición de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 15. *Funciones del Gerente.*

Corresponden al Gerente las siguientes funciones:

- a. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.
- b. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del IAM de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.
- c. Ejercer la representación legal del IAM.
- d. La celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites establecidos por la Junta de Gobierno.

La presidencia de la mesa de contratación del IAM corresponde al Gerente que podrá delegarla en otros órganos o personal al servicio del mismo.

- e. Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago. No obstante, la autorización y, en su caso, disposición del gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno cuando su importe coincida con las cuantías que para la autorización de gasto corresponda a la misma de acuerdo con las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

- f. Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.
- g. Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación y modificaciones del proyecto de la plantilla de personal de IAM y del proyecto de la relación de puestos de trabajo.
- h. Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.
- i. Preparar el anteproyecto de Presupuesto y las propuestas de las modificaciones presupuestarias, la liquidación del Presupuesto, la incorporación de remanentes y la Cuenta anual.
- j. La dirección y gestión del personal al servicio del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo Rector. En particular, siempre que se lleven a cabo en el ámbito del propio Organismo:
 - La autorización de las comisiones de servicio.

- La adscripción provisional a puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo del Organismo.
 - La atribución temporal de funciones.
 - La redistribución de efectivos.
 - El ejercicio de las facultades disciplinarias, exceptuando, en todo caso, la separación del servicio.
- k. Gestionar el patrimonio del IAM.
- l. En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del IAM y de los acuerdos del Consejo Rector.
- m. Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos.

CAPÍTULO III

Régimen económico y presupuestario

Artículo 16. Recursos económicos.

Los recursos económicos del IAM podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a. Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b. Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c. Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.
- d. Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- e. Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizada a percibir, según las disposiciones por las que se rijan.
- f. Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.
- g. Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 17. Régimen patrimonial.

1. El régimen jurídico aplicable a los bienes propios y adscritos al Organismo será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

2. Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes al IAM serán autorizadas por el Consejo Rector, previo informe del Área de Gobierno competente en materia de patrimonio.

Artículo 18. Presupuesto, contabilidad y control.

1. El IAM someterá su régimen presupuestario a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las Bases anuales de ejecución del Presupuesto, y, en general, en las demás disposiciones legales o reglamentarias que en esta materia le resulten de aplicación.

2. El IAM queda sometido al régimen de contabilidad pública, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid realizar el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del IAM en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el IAM queda sometido a un control de eficacia por el Área de Gobierno u órgano directivo al que figura adscrito. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

CAPÍTULO IV

Régimen jurídico

Artículo 19. *Recursos y reclamaciones.*

1. Los actos y resoluciones del Consejo Rector, del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la normativa básica en materia de procedimiento administrativo.

2. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo Rector corresponderá al titular del Área u órgano directivo al que figura adscrito el IAM.

Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos del IAM.

3. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo Rector.

4. Respecto de las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia y serán resueltas por el órgano para la resolución de dichas reclamaciones contemplado en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5. Las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales serán resueltas por el Consejo Rector.

Artículo 20. *Responsabilidad patrimonial.*

1. El régimen de responsabilidad patrimonial del IAM y de las autoridades y personal que presten sus servicios en el mismo se exigirá en los mismos términos y casos que para el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

2. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia del IAM corresponde al Gerente.

CAPÍTULO V

Personal

Artículo 21. *El personal.*

1. El personal al servicio de IAM estará integrado por personal funcionario o laboral, de acuerdo con lo que establezca la normativa de aplicación y relación de puestos de trabajo del Organismo.

El personal funcionario adscrito a IAM se halla integrado en el colectivo único de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, y su personal laboral, asimismo, en el colectivo único de personal laboral del Ayuntamiento de Madrid.

2. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3. El personal adscrito al IAM se registrará por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades Locales. Asimismo, se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid y en los acuerdos y convenios colectivos que resulten de aplicación.

4. Los puestos de trabajo tanto de personal laboral como funcionario podrán ser provistos por personal del Ayuntamiento de Madrid o de otras Administraciones Públicas, según lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo, a través de los procedimientos de concurso o libre designación.

CAPÍTULO VI

Contratación

Artículo 22. Régimen de contratación del Organismo.

1. La contratación del IAM se registrará por las normas generales de la contratación de las Administraciones Públicas que le resulten de aplicación.

2. Será necesaria la autorización del titular del Área u órgano directivo al que se encuentra adscrito el IAM, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquél.

CAPÍTULO VII

Modificación de los Estatutos y disolución del Organismo

Artículo 23. Procedimiento de modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se realizará a iniciativa del Consejo Rector, de la propia Junta de Gobierno, y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

Artículo 24. Causas y procedimiento de la disolución del Organismo.

1. La disolución del IAM se producirá por acuerdo del Pleno.

2. En dicho acuerdo se establecerán las medidas aplicables al personal del Organismo respecto a la integración del mismo en la Administración del Ayuntamiento de Madrid o en el Organismo público que corresponda.

3. Asimismo, determinará la integración en el patrimonio municipal de los bienes, derechos y obligaciones que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del IAM, para su afectación a servicios municipales o adscripción a otros Organismos, ingresándose en la Tesorería el remanente líquido resultante, si lo hubiera.



Apéndice IV

(En relación con el punto 25 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 29 de noviembre de 2016, propuesta del Área de Gobierno de Cultura y Deportes para aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 30.108,83 euros).

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PEP	ADJUDICATARIO	IMPORTE	OBJETO DEL CONTRATO
191201600505	2016/G/001/098/334.01/209.01		SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	30.108,83	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO A GASTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS CELEBRADOS EN EL PERIODO JULIO-NOVIEMBRE DE 2015 EN EL MARCO DEL PROGRAMA MADRID ACTIVA.

TOTAL	30.108,83
--------------	------------------